

Resistencia, 30 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.506, las leyes de la Provincia del Chaco N° 347 – C y N° 1895-A y el Decreto N° 50/81 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 reconoce el empleo de firma electrónica y digital y que por Ley de la Provincia del Chaco N° 1895-A la Provincia del Chaco se adhirió a lo normado al respecto.

Que es función de este Consejo Profesional legalizar los trabajos expedidos por los profesionales matriculados en los encargos presentados a tal fin.

Que este Consejo Directivo tiene como objetivo lograr la mayor actualización tecnológica a fin de ofrecer mejores servicios que beneficien y faciliten las gestiones de los matriculados.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le otorga el Art. 31°, inc. 16 de la Ley N° 347–C.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento para la presentación y legalización de actuaciones profesionales con **firma digital**, que se incluye como Anexo I a la presente.

Artículo 2°: A cada legalización de actuación profesional con firma digital presentada a tal fin, se le asignará un número correlativo, de acuerdo con el siguiente formato:

- Sede Central: N° SC número/año - LD;
- Delegación Pcia. Roque Sáenz Peña: N° SP número/año - LD;
- Delegación Villa Angela: N° VA número/año - LD; y
- Delegación Sudoeste: N° SO número/año - LD.

Artículo 3°: En todo lo no previsto por la presente resolución, se estará conforme al Régimen de Autenticación de Firmas contenido en la Resolución N° 20/99 de este Consejo Profesional.

Artículo 4°: Fijar la vigencia de la presente Resolución a partir del primero de diciembre de 2020.

Artículo 5°: Refrenden la presente el presidente y el secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 6°: Comuníquese, dese difusión a los matriculados, a la FACPCE, al resto de consejos profesionales del país, publíquese en el sitio web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 021/2020

Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro
Secretario

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 021/2020
REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE
TRABAJOS PROFESIONALES CON FIRMA DIGITAL

Cuestiones Generales.

Artículo 1º: El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco pone a disposición de sus matriculados el procedimiento de presentación y legalización de actuaciones profesionales con firma digital.

Artículo 2º: Este procedimiento de presentación es alternativo y optativo, y funcionará en forma concurrente con el procedimiento de presentación presencial y física de trámites en cualquiera de las Sedes de la institución, pudiendo el Consejo disponer lo contrario cuando así lo considere conveniente.

Artículo 3º: La presentación de trabajos profesionales con firma digital se rige por este reglamento, por la Resolución N° 20/99 en lo que fuere de su aplicación y por los instructivos respectivos. Aquellos que opten por la utilización de la misma se someten a las condiciones y requisitos contenidos en esta Resolución y en este reglamento.

Artículo 4º: La presentación de trámites a través de este procedimiento será considerada como de presentación formal cabiéndole toda la reglamentación que rige al respecto, debiendo los matriculados, que así lo hagan, dar pleno cumplimiento a la misma.

Artículo 5º: Se requiere la presentación y previo pago de la boleta de depósito de honorarios que rige el Art. 32º de la Ley 522-C de ARANCELES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CHACO, reglamentado por el CPCE Chaco.

Presentación y legalización de actuaciones profesionales con firma digital

Artículo 7º: Para la utilización de este sistema de presentación se admite cualquier firma digital que los colegas y sus comitentes hayan obtenido en el marco de la estructura de firma digital de la República Argentina, regulada por la Ley N° 25.506 y modificatorias, otorgadas por cualquier Autoridad Certificante habilitada, y en todas las modalidades disponibles (con Token o Remotas).

Artículo 8º: La presentación de trabajos profesionales con firma digital a través de este procedimiento requiere que al momento de la presentación el mismo se encuentre correctamente liquidado (ingresando al sistema web de gestión para matriculados) y debidamente pagado (por cualquiera de las vías de pagos vigentes).

Artículo 9º: La presentación de los trabajos profesionales con firma digital se deberá realizar a través del correo electrónico creado para tal fin, firmadigital@cpcechaco.org.ar. En el formulario de liquidación de honorarios el profesional deberá consignar el correo electrónico desde el cual envía el trabajo en formato digital el cual deberá coincidir con el correo electrónico remitente del trabajo a legalizar.

Artículo 10º: La presentación de los trabajos profesionales con firma digital a legalizar deberá realizarse mediante el envío de archivos en formato PDF conteniendo las firmas digitales del comitente y/o representante y/o apoderado del ente y del profesional. En caso de corresponder se adjuntará el informe y la firma digital del síndico societario. el Consejo validará las firmas digitales insertas contra los certificados de confianza emitidos por las autoridades respectivas para determinar la identidad del firmante, la autoría e integridad de los documentos, y según resulten estos controles se admitirá o no dicho trámite.

Artículo 11º: Una vez aprobado el trámite formal y técnicamente, se generará la legalización digital, que consiste en la creación de un archivo en formato PDF. En el cual se incluirán los datos del trámite en cuestión, se adjuntarán los archivos aprobados que forman parte de este y se procederá a la inserción de la firma digital autorizada del Consejo Directivo.

A posteriori se devolverá por la misma vía el archivo legalizado digitalmente al profesional matriculado.

Artículo 12º: En caso de que el Área Técnica no dé curso favorable a la legalización serán comunicadas al profesional a través de misma vía.

Artículo 13º: El plazo de legalización del trabajo profesional con firma digital será de 2 a 3 días hábiles.

Artículo 14º: Los trabajos legalizados digitalmente no tendrán validez en forma impresa.



Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro
Secretario



Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

